



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
AVISO POR PÁGINA WEB
FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 DE JULIO DE 2024 FECHA DE DESFIJACIÓN: 25 DE JULIO DE 2024
MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V1 2022 NUMERAL 17.2.5
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NOMBRE DEL DEUDOR	CÉDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
JOSE LUIS COLL PEÑA	72.213.579	04/2022	Seguir adelante con la ejecución No.74 del 21 de febrero de 2024.	ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución contra el deudor JOSE LUIS COLL PEÑA identificado con cedula de ciudadanía 72.213.579, ordenada mediante mandamiento de pago librado el día 14 de abril de 2023, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia de 18 de mayo de 2016, expedida por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. (\$174.532.332). ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares existentes. ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem. ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.
ROBINSON DANILO GUERRERO CORAL	1.086.360.944	009/2022	Seguir adelante con la ejecución No. 105 de 04 de junio de 2024.	ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución contra el deudor ROBINSON DANILO GUERRERO CORAL identificado con cédula de ciudadanía 1.086.360.944, ordenada mediante mandamiento de pago librado el día 26 de diciembre de 2023, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 009 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia de 21 de junio de 2021, expedida por el JUZGADO TERCERO DE BRIGADA, por valor de TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.065.400). ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares existentes. ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem. ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.
LUIS ALBERTO CAMAYO AGUDELO	1.143.977.077	022-2022	Seguir adelante con la ejecución No. 75 de 21 de febrero de 2024.	ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución contra el deudor LUIS ALBERTO CAMAYO AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía 1.143.977.077, ordenada mediante mandamiento de pago librado el día 29 de agosto de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 022 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia de 27 de diciembre de 2021, expedida por el JUZGADO NOVENO DE BRIGADA, por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$19.674.912,39). ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares existentes. ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem. ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia